



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 20 de febrero de 1984. — Número 22

Página 225

## SUMARIO

<p><b>ADMINISTRACION AUTONOMA</b></p> <p><b>Presidencia del Consejo de Gobierno</b></p> <p>Decreto 7/84, de 8 de febrero, sobre determinación de márgenes comerciales en la comercialización de la carne ..... 225</p> <p>Decreto 8/84, de 8 de febrero, sobre regulación de horarios comerciales ..... 226</p>	<p><b>Diputación Regional de Cantabria</b></p> <p>Proyectos redactados por los servicios técnicos regionales ..... 227</p> <p><b>ANUNCIOS OFICIALES</b></p> <p>Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 228</p> <p><b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b></p> <p>Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ..... 229</p>	<p>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Madrid ..... 230</p> <p><b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b></p> <p>Providencias judiciales ..... 230</p> <p><b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b></p> <p>Ayuntamientos de: Santander, Liendo, Piélagos, Medio Cudeyo, Comillas y Meruelo ..... 231</p>
---	---	---

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### DECRETO 7/84, de 8 de febrero, sobre determinación de márgenes comerciales en la comercialización de la carne.

Por Real Decreto 4.118/82, de 29 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 d) del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Diputación Regional asumió las facultades de la extinguida Dirección General de Comercio Alimentario a que se refieren los puntos 6 y 9 de la Resolución de 7 de junio de 1975, sobre márgenes comerciales máximos a aplicar por los detallistas carniceros en la venta al público de las distintas clases de carnes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de febrero de 1984,

### DISPONGO

Artículo 1.º—Para la aplicación de los márgenes comerciales máximos en la venta al público de las distintas clases de carnes se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de 7 de julio de 1975 («B. O. E.» de 11 de julio) y 30 de julio de 1981 («B. O. E.» de 8 de julio).

El margen comercial máximo que podrán aplicar lo carniceros detallistas será del 15 por 100,

en el conjunto de la venta al público de la canal, puesta en establecimiento detallista, excepto en el supuesto que la carne proceda de sala de despiece, que será de un 12 por 100, como máximo.

Para determinación del precio de venta al público y la ordenación de las transacciones comerciales en establecimientos detallistas se estará a lo dispuesto en las Resoluciones antes citadas.

Artículo 2.º—Los despieces de las canales, que figuran como anexos de la Resolución de 7 de julio de 1975, se tomarán para la determinación de los precios de las distintas clases de carne, en función de los de coste.

Artículo 3.º—La factura o boleto justificativo de la compra de las canales y carnes será expedido, según los casos, por:

a) Los abastecedores o mayoristas de carnes, cuando los canales sean objeto de transacción en las lonjas de contratación o barra de matadero municipal.

b) Los mataderos generales frigoríficos, almacenes frigoríficos o salas de despiece, cuando la transacción se realice directamente entre éstos y el carnicero detallista.

c) El ganadero, en los casos de compra directa por el carnicero detallista.

Artículo 4.º—En la factura o boleto de compra habrán de consignarse, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre del matadero municipal o frigorífico.
- b) Nombre o razón social del vendedor.
- c) Nombre o razón social del comprador.
- d) Clase de canal que, a efectos comerciales, serán exclusivamente los siguientes:

1.—Para el ganado vacuno: Ternera, añojo, vacuno menor y vacuno mayor.

2.—Para ganado ovino: Lechal, ternasco, pasqual y mayor.

3.—Para ganado porcino: Cerdo.

En el caso de piezas, figurará el nombre de las mismas, de acuerdo con la clasificación que se señala en los anexos de la Resolución citada en el artículo 1.º

Artículo 5.º—El precio máximo de venta al público de cada una de las piezas de las distintas clases de carne de ganado vacuno se fijará con carácter subsidiario, en general, para toda la región, y en los supuestos de compra directa del carnicero detallista al productor o ganadero y éste no haya entregado factura o boleto, teniendo en cuenta el precio de la canal que, periódicamente, determine una Junta Regional integrada por representantes de las Consejerías de Hacienda, Economía y Comercio, y de Ganadería, Agricultura y Pesca, del director del Matadero Municipal de Santander y un representante del Gremio Provincial de Empresarios Carniceros Charcuteros.

Artículo 6.º—En los establecimientos detallistas se fijarán en sitio visible para los compradores carteles con los precios de los diversos tipos y clases de carnes que se expendan, en los que necesariamente deberá hacerse constar en su cabecera el precio de coste de la canal, colocando, además, un rótulo sobre las distintas piezas con indicación de la clase de canal de que procedan (ternera, añojo, etc.), su clasificación y precio de venta al público por kilogramo.

Asimismo, se fijarán murales fotográficos con las distintas piezas anatómicas que integran la canal limpia.

Artículo 7.º—Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas con arreglo a la legislación vigente en materia de precios y disciplina de mercado.

Artículo 8.º—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de febrero de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Hacienda,  
Economía y Comercio,

SERAFIN FERNANDEZ-ESCALANTE MORENO

### DECRETO 8/84, de 8 de febrero, sobre regulación de horarios comerciales.

Por Real Decreto 4.118/82, de 29 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 d) del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Diputación Regional asumió las competencias atribuidas a distintos órganos de la Administración del Estado, sobre regulación de horarios comerciales, por el Decreto 3/1976, de 9 de enero.

En su virtud, a propuesta del consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de febrero de 1984,

### DISPONGO

Artículo 1.º—Los horarios que se regulan en la presente disposición se refieren exclusivamente a los de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles, radicados en la Región de Cantabria, en su relación con el público consumidor.

Artículo 2.º—Con independencia de la libertad de horario establecida en el Real Decreto 3/1976, de 9 de enero, y de las condiciones señaladas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del mismo, los establecimientos comerciales que pretendan establecer horarios de apertura anterior a las ocho de la mañana o de cierre posterior a las nueve de la noche, los que pretendan un horario que exceda de las sesenta horas semanales, así como los que, por causas muy justificadas, deseen modificar el horario de coincidencia (de diez a una por las mañanas y de cinco a siete por las tardes), deberán presentar la solicitud de autorización en la Jefatura Regional de Comercio Interior si la empresa radica en esta capital o en Torrelavega, quien con su informe lo elevará a resolución del consejero de Hacienda, Economía y Comercio.

En las demás poblaciones la solicitud se hará en los respectivos Ayuntamientos. El alcalde decidirá, previo informe de las organizaciones más representativas, y comunicará su decisión a la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

A los efectos de este artículo se tendrán en cuenta las peculiaridades sectoriales y locales y, entre otras, las exigencias derivadas de la densidad y distribución de la población, sus hábitos de compra, la jornada de trabajo del consumidor, el interés turístico, el carácter y emplazamiento de los establecimientos, las épocas del año, los usos laborales, las costumbres locales, así como el calendario de fiestas legalmente establecido.

Artículo 3.º—Todos los establecimientos mercantiles quedan obligados a exponer en sus escaparates o sitios visibles desde el exterior, cartel anunciador del horario de apertura y cierre para la debida información del consumidor.

Artículo 4.º—El incumplimiento de lo establecido en las anteriores normas será sancionado, como infracción a la disciplina del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Artículo 5.º—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de febrero de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Hacienda,  
Economía y Comercio,  
SERAFIN FERNANDEZ-ESCALANTE MORENO

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», estarán expuestos al público en los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de esta Diputación Regional los proyectos redactados por los Servicios Técnicos regionales que a continuación se indican, pudiéndose formular las reclamaciones en plazo de otros quince días.

—Reformado del de abastecimiento de agua a Labarces (Valdáliga), con un presupuesto de pesetas 13.264.852.

—Carretera de Cerbiago a Santisteban, primera fase, por importe de 9.171.910 pesetas, en el término municipal de Ampuero.

—Carretera de Cerbiago a Santisteban, segunda fase (Ampuero), por 9.000.000 de pesetas.

—Mejora del abastecimiento de agua a Ruiloba, por importe de 12.166.206 pesetas.

—Saneamiento en Helguera (Reocín), por 15.624.702 pesetas.

—Colector general de Colindres, por importe de 15.000.000 de pesetas.

—Red de distribución de agua en Potes, con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas.

—Ampliación de la red de alcantarillado a Beranga, por pesetas 7.000.000.

—Ensanche y pavimentación del camino de acceso a Llaves (Camaleño), por importe de 7.845.498 pesetas.

—Red de distribución de agua a

Isla y Quejo, cuarta fase (Arnue-ro), por 2.753.000 pesetas.

—Urbanización en Casar de Periedo (Cabezón de la Sal), por importe de 7.000.000 de pesetas.

—Alcantarillado en Liérganes, primera fase, por 3.223.386 pesetas.

—Saneamiento en Santoña, con un presupuesto de 22.575.773 pesetas.

—Plan Aguanaz, segunda fase, por importe de 45.000.0000 de pesetas.

—Saneamiento en Renedo de Cabuérniga, por 4.000.000 de pesetas.

—Camino a San Miguel y Carrascal, primera fase, por importe de 8.000.000 de pesetas.

—Red de distribución a Zurita, segunda fase, por 50.938.329 pesetas.

—Abastecimiento de agua a Riba, de Ruesga, por importe de pesetas 8.289.266.

—Relleno y urbanización de la marisma de Santoña, tercera fase, por 24.933.491 pesetas.

—Alcantarillado en Santa María de Cayón, quinta fase, por pesetas 5.000.000.

—Mejora de accesos a Tresviso, décima fase, por importe de pesetas 7.000.000.

—Construcción de la carretera de acceso a Valdició y Calseca, sexta fase, por importe de pesetas 4.000.000.

—Construcción de la carretera de acceso a Valdició y Calseca, quinta fase, por importe de pesetas 7.500.000.

—Red de distribución al barrio del Callejo, segunda fase, en Laredo, por 5.343.561 pesetas.

—Saneamiento en Argoños, cuarta fase, por 9.000.000 de pesetas.

—Colector general de Colindres,

cuarta fase, por 12.000.000 de pesetas.

—Terminación de la estación de tratamiento del abastecimiento de agua del Plan Asón, por importe de 8.527.942 pesetas.

—Abastecimiento de agua a Mioño (Castro Urdiales), por pesetas 5.088.330.

—Urbanización en Mataporquera, segunda fase, por importe de 8.600.651 pesetas.

—Urbanización en San Miguel de Aguayo, primera fase, por pesetas 2.484.219.

—Ampliación del abastecimiento de agua a Las Rozas, por pesetas 1.750.000.

—Urbanización en El Astillero y Guarnizo, con un presupuesto de 23.059.731 pesetas.

—Urbanización de las calles Alday y Mateo Escagedo, en Maliaño, por 29.968.497 pesetas.

—Urbanización en Bárcena de Pie de Concha, por importe de 4.982.127 pesetas.

—Abastecimiento, distribución y saneamiento a Los Rucandios, primera fase (Valderredible), por importe de 16.119.046 pesetas.

—Red de distribución de agua a Güemes (Bareyo), por 9.000.000 de pesetas.

—Saneamiento en Heras, tercera fase (Medio Cudeyo), por pesetas 5.121.346.

—Saneamiento en Heras, cuarta fase (Medio Cudeyo), por pesetas 4.959.058.

—Urbanización en varios barrios del Tejo (Valdáliga), por pesetas 12.080.311.

—Afirmado de calles en Sovilla (San Felices de Buelna), por pesetas 6.000.000.

—Abastecimiento de agua a San Martín de Hoyos (Valdeolea), por 11.874.460 pesetas.

—Abastecimiento de agua a Carrejo y Santibáñez (Cabezón de la

Sal), por importe de 8.536.793 pesetas.

—Saneamiento en Ruiloba, segunda fase, por importe de pesetas 6.000.000.

—Distribución de agua a La Ayuela (Udías), por 2.471.960 pesetas.

—Urbanización en Bustablado, Duña, Ontoria y otros núcleos del término municipal de Cabezón de la Sal, por 7.681.604 pesetas.

—Urbanización en Casar de Periedo (Cabezón de la Sal), por 5.750.000 pesetas.

—Abastecimiento de agua a Casamaría (Herrerías), por 5.000.000 de pesetas.

—Abastecimiento de agua a La Riva (Villaescusa), por 3.327.132 pesetas.

—Relleno y urbanización de la marisma de Santoña, por pesetas 1.498.503.

—Saneamiento en Cerdigo (Castro Urdiales), por importe de pesetas 1.583.152.

—Abastecimiento de agua a Ontón (Castro Urdiales), por pesetas 6.130.136.

—Abastecimiento de agua a Urdiales, Allendelagua, Cerdigo e Islares (Castro Urdiales), con un presupuesto de 9.000.000 de pesetas.

—Saneamiento en el barrio de San Lorenzo, de Laredo, por importe de 38.000.000 de pesetas.

—Instalación eléctrica de alumbrado público en Labarces (Valdáliga), por 2.592.819 pesetas.

—Camino en Resconorio, por importe de 5.793.387 pesetas (Ayuntamiento de Luena).

—Afirmado de la carretera SV-4.034, de Noja a la playa de Ris, por 8.261.108 pesetas.

—Ampliación y renovación de la red del abastecimiento de agua a El Astillero en el tramo Guarizo-Solía, por importe de pesetas 17.000.579.

—Ensanche y mejora del camino de acceso a Prases (Corvera de Toranzo), por importe de pesetas 8.000.000.

Santander, 14 de febrero de 1984.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, en funciones, Jesús Ruiz Rugama.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 20 KV. «Escobedo-Parbayón y derivaciones», de 3,528 kilómetros de longitud*

Expediente AT. 65/83.

En los Planes de Electrificación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos está incluida la instalación de la línea eléctrica aérea a 20 KV. «Escobedo-Parbayón y derivaciones», de la que es titular «Electra Salcedo, S. A.», por lo que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento.

Por resolución de esta Dirección Provincial de 18 de agosto de 1983 se autorizó el establecimiento de dicha instalación.

Sometido el expediente a información pública y notificado a los propietarios de las fincas, no se han presentado alegaciones por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre. Esta Dirección Provincial ha comprobado sobre el terreno que las alegaciones presentadas no son aceptables.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el número 6 del artículo 31 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a los interesados que el día 9 de marzo de 1984, a las horas que se señalan más abajo, se procederá al levantamiento, sobre el terreno, del acta previa a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

#### *Término municipal de Camargo*

Finca número 10.—Lugar: Tresarenas. Pueblo: Escobedo. Propie-

tario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 9 metros de vuelo de conductores. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 15 metros. Separación entre conductores exteriores: 0,25 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 12 metros. Hora: Las nueve.

Finca número 12.—Lugar: Tresarenas. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 43 metros de vuelo de conductores y una superficie de 860 metros cuadrados (correspondientes a una anchura de faja de seguridad de 20 metros), que deberán quedar desprovistos de arbolado de gran porte, existiendo actualmente matorral de laurel en la misma, así como 1,70 metros cuadrados dentro de la faja anterior, que corresponden a la superficie a ocupar por el apoyo número 5. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 46 metros. Separación media entre conductores exteriores: 1 metro. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros. Hora: Las nueve.

Finca número 14.—Lugar: La Tablada. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 61 metros de vuelo de conductores y una superficie de 1.220 metros cuadrados (correspondientes a una anchura de faja de seguridad de 20 metros), que deberán quedar desprovistos de arbolado de gran porte, existiendo actualmente matorral de laurel y encina en la misma. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 61 metros. Separación media entre conductores exteriores: 2 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros. Hora: Las nueve.

Finca número 17.—Lugar: La Tablada. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afecta-

ción: 81 metros de vuelo de conductores, 2 cerezos de 1,10 metros de circunferencia y 1 cerezo de 0,55 metros de circunferencia. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 41 metros. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros. Hora: Las diez.

Finca número 25.—Lugar: Cacite. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 145 metros de vuelo de conductores y 1,50 metros cuadrados del apoyo número 8. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros. Hora: Diez.

Finca número 26.—Lugar: Cacite. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 73 metros de vuelo de conductores, 0,90 metros cuadrados de parte del apoyo número 9 y dos castaños de 0,95 metros de circunferencia. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros. Hora: Las diez.

Finca número 29.—Lugar: San Esteban. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 17 metros de vuelo de conductores. Separación entre conductores exteriores: 5 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 14 metros. Hora: Las diez.

Finca número 31.—Lugar: San Esteban. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Tomás Revuelta Portilla. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 4 metros de vuelo de conductor de una de las fases. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 15 metros. Hora: Las diez.

Finca número 40.—Lugar: El Alto. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Manuel Solana Saiz. Domicilio: Santander, calle Cisneros número 16. Cultivo: Prado. Afectación:

64 metros de vuelo de conductores y un cerezo de 0,60 metros de circunferencia. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 152 metros. Separación entre conductores exteriores: 5 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 9 metros. Hora: Las once treinta.

Finca número 2 (Derivación Chacarra).—Lugar: La Tabada. Pueblo: Escobedo. Propietario: Don Jaime García Cuartas. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado. Afectación: 32 metros de vuelo de conductores y 1,45 metros cuadrados del apoyo número 1. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 11 metros. Hora: Las nueve.

#### *Término municipal de Piélagos*

Finca número 1.—Lugar: El Alto. Pueblo: Parbayón. Propietario: Don Domingo Crespo Herrías. Domicilio: Escobedo de Camargo. Cultivo: Prado y labor. Afectación: 77 metros de vuelo de conductores y 1,70 metros cuadrados del apoyo número 17. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 24 metros. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros. Hora: Las doce treinta.

Finca número 2.—Lugar: El Alto. Pueblo: Parbayón. Propietario: Don Manuel Solana Saiz. Domicilio: Santander, calle Cisneros, número 16. Cultivo: Prado y eucaliptos. Afectación: 157 metros de vuelo de conductores en la zona dedicada a pradería, 2.100 metros cuadrados (correspondientes a una anchura de faja de seguridad de 20 metros) que deberán quedar desprovistos de arbolado de gran porte, no existiendo actualmente productos, al haber sido talados recientemente, así como 1,50 metros cuadrados dentro de la faja anterior, que corresponden a la superficie a ocupar por el apoyo número 18. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 127

metros. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 8,50 metros. Hora: Las once treinta.

Finca número 3.—Lugar: El Alto. Pueblo: Parbayón. Propietario: Don Manuel Solana Saiz. Domicilio: Santander, calle Cisneros, número 16. Cultivo: Prado. Afectación: 21 metros de vuelos de conductores. Se anula la servidumbre de la actual línea, que afecta a la finca en una longitud de vuelo de conductores de 54 metros. Separación entre conductores exteriores: 4 metros. Altura mínima de los conductores sobre el suelo: 10 metros. Hora: Las once treinta.

Santander, 7 de febrero de 1984. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 4.643-4/81 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Carlos San Román Arce, con domicilio en barrio Las Casillas (Laredo), en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

En cuanto a seis séptimas partes en plena propiedad y el usufructo de un séptimo para la sociedad conyugal sin atribuciones de cuotas y la nula propiedad de una séptima parte privativa de doña Leonor Cruz de una casa sin número en el barrio de Las Casillas, de Laredo, de ochenta metros cuadrados de planta baja y piso,

todo ello sobre un terreno de novecientos setenta metros cuadrados.

Inscrito en el tomo 234, folio 18, finca 6.032.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valli-ciego, 8, se han señalado las nueve treinta horas del día 9 de abril de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 842.857 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 6 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE MADRID

Don José Manuel Suárez Robledano, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid,  
Hago saber: Que en los autos

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado con el número 451/83-A-1. a instancia de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra «Euroflot, S. A.», he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días lo siguiente:

«Buque portacontenedores, de casco de acero, con motor propulsor y con el número de construcción doscientos uno, denominado «Alejandro-S», de las siguientes características: Eslora entre perpendiculares, noventa y siete metros quince centímetros; manga de tragado, quince metros ochenta centímetros; puntal, ocho metros setenta centímetros. Motor principal marca «Bazán-Man», tipo 7 L 40/54 A, de cuatro mil trescientos setenta y cinco CV. a cuatrocientas cincuenta r. p. m. Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, en el libro 11 de Buques en Construcción, folio 51, hoja número 328, inscripción segunda».

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, el día 2 de mayo de 1984, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de quinientos sesenta millones de pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de referido tipo.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.—El juez, José Manuel Suárez Robledano.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 21/84, interpuesto por el Ayuntamiento de Santoña, contra resolución del T. E. A. de Santander el 2-XI-83, reclamación 534/82, interpuesta por «Harino Panadera, S. A.», sobre arbitrio incremento valor, tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 15/84, interpuesto por el Ayuntamiento de Santoña, contra resolución del T. E. A. de Santander, el 2-XI-83, reclamación 519/82, interpuesta por el «Banco de Santander», sobre arbitrio incremento valor, tasas de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 55/84, interpuesto por «Herrera Hermanos, S. A.», de El Astillero, contra resolución del Ayuntamiento de dicha localidad el 26-IX-83, sobre caducidad licencia obras concedidas en 1977 y 1978 para la edificación en calle Lepanto y denegando la licencia de segregación solicitada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

#### *Cédula de citación*

Autos número 2.014/83.

En el expediente de reclamación por despido instado por usted contra «Cuevas y Díaz, S. A.», se ha dictado providencia en esta fecha señalando el día 15 de marzo, a las diez cuarenta y cinco de la mañana, para el acto de conciliación y, en su caso, el juicio subsiguiente, a cuyo efecto deberá comparecer a la citada hora del día indicado en la sala de audiencia de este organismo, sito en Valliciengo, número 8, significándole que deberá

concurrir a dichos actos con los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertido que es única citación y que no se suspenderán los mismos por falta de asistencia del demandado.

Santander, 23 de enero de 1984. El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.131/83, seguidos a instancia de Elena Zaldívar Regidor, contra «Grupo de Contratación de Cargas y Descargas», en reclamación de pensión.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencia de esta magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Grupo de Contratación de Cargas y Descargas», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de febrero de 1984. El secretario (ilegible). 250

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Doña Pilar Torres Ovejero ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en la Segunda Travesía de San Simón, 2, bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 8 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

#### *Oposición libre de técnicos de Administración General*

Una vez transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada por este Excmo. Ayuntamiento, a fin de cubrir en propiedad una plaza de técnico de Administración General, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de resolverse la oposición, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, adopta la resolución de elevar a definitiva referida lista provisional en la misma forma que la publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 8, de 18 de enero de 1984.

Verificado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a doña María de los Angeles Ruiz Toranzo, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total, que fue publicada en el «Boletín Oficial de Canta-

bria» número 8, de 18 de enero de 1984.

Santander, 6 de febrero de 1984.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

EDICTO

Don Miguel Colina Barquín ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a juegos recreativos tipo «B», situado en cuesta del Hospital, 8, bajo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 8 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

ANUNCIO

Transcurrida la información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones de 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14,2 de la Ley 40/1981):

*Gastos*

Capítulo 0.—Resultas, remanente del presupuesto de inversiones de 1982, 7.002.505 pesetas.

*Ingresos*

Capítulo 6.—Inversiones reales, 7.002.505 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liendo, 10 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

EDICTO

En sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 23 del pasado mes de diciembre quedaron fijadas para 1983 las asignaciones y compensaciones a alcalde y miembros de la Corporación, conforme al siguiente detalle:

Alcalde: 50.000 pesetas al mes.  
Tenientes de alcalde: 15.515 pesetas al mes.

Concejales: 11.515 pesetas al mes.

Pielagos a 7 de febrero de 1984.  
El alcalde, Felipe Ortiz Martínez.

236

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Por don Hilario Urquiza Valenciaga, en nombre de «Cooperativa de Trabajadores Asociados Excavaciones Norte», se solicita la devolución de las fianzas prestadas en metálico de 92.962 y 166.152 pesetas y en aval bancario de las mismas cantidades, relativas a las obras de «carretera de acceso al Centro de Enseñanza Profesional de Solares» y «construcción de un camino en San Salvador, primer tramo». Lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 3 de diciembre de 1983.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 7 de febrero de 1984 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de alumbrado público en Trasvía, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Comillas, 8 de febrero de 1984.  
El alcalde, Pablo García Suárez.

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

ANUNCIO

Aprobada por esta Alcaldía la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada con fecha de 4 de noviembre de 1983, para cubrir en propiedad una plaza de «alguacil con cometidos múltiples», se hace pública la misma.

Aspirantes admitidos:

Alonso Ortiz, Marcelino.  
Corral Portilla, Valentín.  
Cuesta Ibáñez, Fernando Ramón.

García Díaz, Roberto.  
García González, Andrés Enrique.

García Serdio, Antonio.  
Gómez Ortiz, Antonio.

Gutiérrez Monasterio, José Manuel.

Luna Vega, Francisco Javier.  
Miñaur Romero, José María.  
Pérez Arqueta, Albino.

Retolaza Ruigómez, Ignacio María.

Romero Ródenas, Francisco.  
San Emeterio Díaz, José Antonio.

Terán Solana, Andrés María.  
Valliciergo Portilla, Vicente.  
Vélez Portilla, José Manuel.

Excluidos: Ninguno.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Meruelo, 3 de febrero de 1984.  
El alcalde (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	890
Id. trimestrales .....	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	